Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución de Secretaría General
Nº 082 -2019-ITP/SG

Lima, 30 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe n.° 386-2019-ITP/OPPM, de fecha 4 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.° 682-2019-ITP/OAJ de fecha 6 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el artículo 2 de la norma antes establece que el ITP tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y los sectores productivos, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos del sector producción;

Que, el numeral 20.4 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE (en adelante el ROF del ITP) la Secretaría General tiene como función la de conducir, organizar, ejecutar, coordinar y custodiar la administración documentaria, en lo que corresponde al archivo, trámite documentario, acceso a la información y atención a la ciudadanía;

Que, el numeral 20.7 del ROF del ITP la Secretaría General tiene como función la de diseñar y proponer los lineamientos y estrategias de comunicación, proyectar la imagen institucional, conducir el desarrollo de las actividades protocolares, relaciones públicas;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 054-2018-PCM, establece que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución;

Que, mediante Informe n.° 003-2019-ITP/SG de fecha 4 de septiembre de 2019, esta Secretaría General sustentó el volumen de las operaciones que ejecuta en el marco de sus funciones relacionadas a la comunicación e imagen institucional, justificando así la creación de una unidad funcional, definiendo sus funciones e indicando que dicha creación de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional no generará cargo al presupuesto institucional del ITP, ni demandará recursos adicionales al tesoro público;

Que, mediante el Informe n.° 386-2019-ITP/OPPM de fecha 4 de septiembre de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional a cargo de la Secretaría General del ITP, de manera temporal en tanto se elabore la adecuación del ROF integral del ITP, con la finalidad de facilitar la supervisión y control de las actividades relacionadas con la imagen y comunicación institucional, lo cual permitirá la toma de decisiones en dichas materias especializadas, con eficacia, eficiencia y transparencia; a fin de cumplir las funciones asignadas a la unidad funcional;

Que, el Informe n.° 682-2019-ITP/OAJ de fecha 6 de septiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la creación de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional dependiente de la Secretaría General;

Que, de acuerdo al artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del ITP, por lo que le correspondería aprobar la creación de la Unidad Funcional;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 054-2018-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Unidad Funcional

Créase dependiente de la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo 2.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Planificar, organizar, proponer y ejecutar las políticas institucionales, estrategias, estándares, planes, programas y lineamientos de comunicaciones, prensa e

imagen institucional, cumpliendo la normatividad de publicidad estatal, lineamientos de PRODUCE y PCM, y otras normas sobre la materia que resulten aplicables.

2. Gestionar la información referida a los productos y servicios que brinda el ITP para su difusión en los medios masivos de comunicación, redes sociales y el Portal Institucional.
3. Analizar e informar sobre las noticias e informaciones publicadas en los medios de comunicación a nivel nacional y redes sociales que tengan relación con el ITP;
4. Brindar asesoría y apoyo a los órganos del ITP en el desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación e imagen institucional, así como en los programas de difusión de logros; actividades protocolares y actos oficiales.
5. Organizar y coordinar con los medios de comunicación la realización de conferencias de prensa, ruedas de prensa, informes y entrevistas.
6. Elaborar y proponer el diseño de publicaciones, productos interactivos y guiones de material audiovisual relacionados al ITP.
7. Evaluar y aprobar, en forma previa a su publicación en el Portal Institucional o en la intranet que la información elaborada por los órganos del ITP cumpla con los estándares y políticas institucionales aprobadas.
8. Coordinar con los órganos del ITP a fin de unificar y consolidar la presencia del ITP red CITE en medios de comunicación, redes sociales y plataformas digitales.
9. Evaluar, de forma permanente, la presencia del ITP red CITE en portales web, plataformas digitales y redes sociales ajenos a la cuenta institucional del ITP red CITE, y coordinar mejoras a los CITE.
10. Realizar estudios e investigaciones de mercado, orientados a evaluar las acciones de publicidad e imagen institucional, así como sus resultados.
11. Las demás que le asigne la Secretaria General, comprendidas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Designación de coordinador

Designar como coordinador a cargo de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional a la señora Elizabeth Karina Quinde Mogollón, Asesor II de la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 4.- Publicación

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". En la misma fecha, la Oficina de Tecnologías de la Información publica la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP) https://www.gob.pe/produce/itp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS
Secretaria General